



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2020**

1.1-1- De conformidad con lo previsto en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar en propiedad a Laura Tamames Prieto Castro como magistrada de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con efectos de la fecha de cese de la magistrada María del Pilar Maldonado Muñoz, ocupando plaza de especialista.

1.1-2- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Alejandro Abascal Junquera, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.2-1- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial, de conformidad con la propuesta de 8 de junio de 2020.

1.2-2- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial, de conformidad con la propuesta de 5 de junio de 2020.

1.2-3- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, para reexamen, la propuesta del Servicio de Personal Judicial en relación con el escrito presentado por José M.^a Magán Perales, titular del Juzgado Contencioso-administrativo núm. 3 de Alicante, de 4 de marzo de 2020.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión de 18 de mayo de 2020, relativos a las propuestas de la Junta General de Jueces de Ponferrada en su reunión del día 28 de febrero de 2020.

- Tomar conocimiento de los acuerdos dando cuenta de la evolución de la compensación de los juzgados de 1.^a instancia e instrucción números 3 y 5 de Ponferrada por la exención de reparto que tenían, y en función de ello, acordar la prórroga de la exención de reparto en procedimientos ordinarios que se detallan en la referida junta, respecto de dichos juzgados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial así como el 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.3-1- Conceder a XXX XXX XXX, presidente de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 9 de mayo de 2020 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX XXX, presidente de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de mayo de 2020 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 22 de mayo de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-4- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de mayo de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a María Aránzazu Ortiz González, magistrada con destino en la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Illes Balears, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 13 y 14 de mayo de 2020, con efectos retroactivos, al objeto de asistir como ponente en el curso de la Escuela Judicial de Barcelona que se hará por zoom; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Illes Balears, a sus efectos.

1.3-6- Conceder a Ana María Alvarez de Yraola, con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 37 Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 2 de junio de 2020, con efectos retroactivos, al objeto de asistir como ponente al asistir como ponente al Curso virtual denominado Encuentro Lefebvre sobre Derecho Inmobiliario; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

1.3-7- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de Paz de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de tres meses, con efectos retroactivos a contar desde 8 de abril de 2020, (trigésimo primero, trigésimo segundo y trigésimo tercero meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la gerencia correspondiente.

1.3-8- Modificar el acuerdo 1.3.9 de la Comisión Permanente de fecha 11 de marzo de 2020, en el que se concede a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de Paz



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos a contar desde 8 de febrero de 2020, (trigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la gerencia correspondiente, toda vez que donde dice "desde 8 de febrero de 2020" debe decir "desde 8 de marzo de 2020".

1.3-9- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de 27 de mayo de 2020 del presidente del Tribunal Superior de XXX en el que concede a XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, licencia retribuida a partir del día 9 de junio y hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo.- Efectuar control de legalidad de dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en desarrollo del artículo 104.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerar que mismo no es conforme a derecho por las razones expuestas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo; y dejarlo sin efecto.

Tercero.- Sugerir al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX que las solicitudes de permisos cuya finalidad sea la atención a necesidades relacionadas con la conciliación familiar y profesional, se canalicen a través del permiso regulado en el artículo 223 letra i) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; así como que, en el caso de que procediese su concesión se libere al solicitante de la actividad presencial en la sede judicial, pero no de continuar con el desempeño de su actividad jurisdiccional mediante teletrabajo. En todo caso debe quedar determinado el periodo de tiempo por el que se concede el permiso, que tal como se indica en el precepto citado debe ser el "tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral".

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-10- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de 26 de mayo de 2020 del presidente del Tribunal Superior de XXX en el que concede a XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, licencia retribuida a partir del día 15 de junio y hasta el 6 de julio de 2020.

Segundo.- Efectuar control de legalidad de dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en desarrollo del artículo 104.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerar que mismo no es conforme a derecho por las razones expuestas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo; y dejar el mismo sin efecto.

Tercero.- Sugerir al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX que las solicitudes de permisos cuya finalidad sea la atención a necesidades relacionadas con la conciliación familiar y profesional, se canalicen a través del permiso regulado en el artículo 223 letra i) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; así como que, en el caso de que procediese su concesión se libere al solicitante de la actividad presencial en la sede judicial, pero no de continuar con el desempeño de su actividad jurisdiccional mediante teletrabajo. En todo caso debe quedar determinado el periodo de tiempo por el que se concede el permiso, que tal como se indica en el precepto citado debe ser el "tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral".

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-11- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de 2 de junio de 2020 del presidente del Tribunal Superior de XXX en el que concede a XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, licencia retribuida a partir del día 9 de junio y hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo.- Efectuar control de legalidad de dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en desarrollo del artículo 104.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerar que mismo no es conforme a derecho



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

por las razones expuestas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo; y dejar el mismo sin efecto.

Tercero.- Sugerir al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX que las solicitudes de permisos cuya finalidad sea la atención a necesidades relacionadas con la conciliación familiar y profesional, se canalicen a través del permiso regulado en el artículo 223 letra i) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; así como que, en el caso de que procediese su concesión se libere al solicitante de la actividad presencial en la sede judicial, pero no de continuar con el desempeño de su actividad jurisdiccional mediante teletrabajo. En todo caso debe quedar determinado el periodo de tiempo por el que se concede el permiso, que tal como se indica en el precepto citado debe ser el "tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral".

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-12- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 8 de abril de 2020 (octavo y noveno meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-13- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 10 de junio de 2020 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-14- Denegar a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 8 de junio a 8 de julio, 9 de julio a 31 de julio y de 1 de septiembre a 30 de septiembre de 2020. Y ello por las razones expresadas en la propuesta que fundamenta este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a sus efectos.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-15- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, prórroga de la reducción del 50% de la jornada laboral, con la reducción del 50% de la carga de trabajo, por seis meses, a partir del día 28 de junio de 2020, para el cuidado durante el tratamiento continuado, de su hija menor de edad; todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 223 h) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comuníquese a la magistrada que ha de comunicar a este Consejo cualquier cambio en las circunstancias que han sido tenidas en cuenta en el momento de adoptar el presente acuerdo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo se participará al Tribunal Superior de Justicia de XXX, al Ministerio de Justicia y al juez decano correspondiente a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.4-1- Autorizar a Florencio de Marcos Madruga, magistrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla y León, con sede en Valladolid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- Autorizar a Jorge Luis Fernández Vaquero, magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Jerez de la Frontera, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-3- Autorizar al magistrado Javier Marca Matute, presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en el máster de la Abogacía de la Universidad Internacional de La Rioja, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-4- Autorizar a Yasmina Carrera Fernández, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ayamonte, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-5- Autorizar a María Consolación González Sánchez, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Pontificia de Comillas, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

1.4-6- Autorizar a Fernando Pinto Palacios, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Maó-Mahón, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-7- Autorizar a Enrique Rovira del Canto, magistrado con destino en la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en la Universidad Abat Oliva-CEU de Barcelona, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-8- Autorizar a María de las Nieves Gómez Martínez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

1.4-9- Autorizar a José Antonio Ortega Gómez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Santa Fe, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal y otros funcionarios de la Administración de Justicia, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-10- 1.- Tomar conocimiento del escrito remitido por el magistrado XXX, con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en el que solicita se le informe si podría aceptar el cargo de tutor o curador de su tía sin incurrir en causa legal de prohibición o incompatibilidad.

2.- Comunicar al magistrado que la función consultiva del Consejo General del Poder Judicial, al margen de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), no se extiende a la emisión de dictámenes u opiniones solicitados por los miembros de la Carrera Judicial sobre particulares situaciones o circunstancias que puedan concurrir a título individual, pues tales incidencias han de ser objeto de la oportuna resolución mediante acuerdo, adoptado en cada caso por los órganos competentes del propio Consejo. No corresponde tampoco a este Consejo pronunciarse sobre preguntas de carácter general y prospectivo formuladas por los miembros de la carrera judicial. Todo ello ha venido sosteniendo de forma reiterada la Comisión Permanente de este Consejo (entre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

otros en acuerdos 1-24 de 11 de marzo, 1-20 de 20 de mayo y 1.1.5 de 30 de septiembre; todos ellos de 2014 y el acuerdo 1.4.3 de 21 de septiembre de 2017).

3.- Comunicar al magistrado que nada obsta para que un miembro de la Carrera Judicial sea nombrado tutor o curador de una persona, siempre y cuando en el desempeño de dicha actividad no incurra en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 389 de la LOPJ.

1.4-11- Comunicar a María Auxiliadora Díaz Velázquez, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, que no existe inconveniente para que comparezca, como experta en la materia, en la Comisión Parlamentaria de derechos sociales, igualdad, diversidad y juventud y en la Comisión Parlamentaria de gobernación, desarrollo autonómico, justicia y seguridad, ambas del Parlamento de Canarias. Y ello partiendo de la necesaria colaboración institucional entre poderes y valorando que la participación de la magistrada en los Grupos de Trabajo, a la vista de su objetivo y finalidad, no es incompatible con el ejercicio de la función judicial, no compromete su imparcialidad o independencia, ni resulta de aplicación el contenido del artículo 389 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Comunicar asimismo a la magistrada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo. Por ello y para el supuesto de que para la asistencia a alguna de las reuniones la magistrada tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dicha solicitud, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en su reunión de 31 de marzo de 2016, "deberá tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter general celebra sesión el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."

1.5-1- Comunicar al magistrado Jesús María Ibarra Iragüen, con destino en el Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años.

1.5-2- Declarar la jubilación voluntaria del magistrado José Yusty Bastarreche, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Madrid,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 14 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-3- Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Rosa Juana Isern Rosselló, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Arenys de Mar, según se acredita con la correspondiente propuesta así como con el anexo IV expedido por el servicio de personal judicial, y oportunamente fiscalizado por la intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse a la interesada un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

1.6-1- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por Vicente Pedro Miñan García, juez sustituto de los juzgados de Granada y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 3 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 2 de junio de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 29 de junio de 1999 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 12 años, 1 mes y 26 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 5 de abril de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-2- Conceder la autorización solicitada por Juan Víctor Borjabad Bellido, juez sustituto de los juzgados de Lleida y su provincia en el año judicial 2019/2020, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones docentes en la ABAC Formació, S.L.

En cualquier caso el acuerdo favorable adoptado, quedará condicionado a que se garantice en todo momento la disponibilidad de juez sustituto para hacerse cargo de las funciones judiciales inherentes a este cargo en los supuestos en los que resultase llamado.

1.6-3- Solicitar del Ministerio de Justicia la ampliación del crédito a cargo de la partida presupuestaria del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja correspondiente a magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as, de conformidad con lo instado por la Sala de Gobierno del referido tribunal superior en su acuerdo de fecha 7 de mayo de 2020.

1.6-4- En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 28 de mayo de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

1.6-5- Tomar conocimiento del informe remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos/as en el segundo semestre del año 2019.

1.6-6- Tomar conocimiento del acuerdo núm. 2.1 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2020, por el que se remite informe presentado por el juez sustituto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de los juzgados de Huesca y su provincia, Antonio Martín González, relativo a las sentencias dictadas durante el último semestre de 2019.

1.6-7- Vista la solicitud de reconocimiento del séptimo trienio presentada por Raquel Crespo Ruiz, jueza sustituta de los juzgados de Palma, Inca y Manacor en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 19 de mayo de 2020, así como la certificación expedida el 5 de junio de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 1994 y el 31 de mayo de 2020, que alcanza un total de 21 años y 20 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el séptimo, cuya fecha de vencimiento es el 11 de mayo de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (séptimo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-8- Vista la solicitud de reconocimiento del quinto trienio presentada por José Manuel García Marfil, juez sustituto de los juzgados de Madrid y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 18 de mayo de 2020, así como la certificación expedida el 28 de mayo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 1997 y el 30 de abril de 2020 que alcanza un total de 15 años, 5 meses y 25 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 1 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-9- Vista la solicitud de Francisca Navarro Reche, jueza sustituta de los juzgados de Almería y su provincia en el presente año judicial 2019/2020 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 4 de junio de 2020, así como la certificación de la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 3 de junio de 2020 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 27 de abril de 2005 y 31 de mayo de 2020, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son 15 de julio de 2008, el primero, 18 de diciembre de 2011, el segundo, y 24 de diciembre de 2017, el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.6-10- Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentada por Natalia Plaza Benimeli, jueza sustituta de los juzgados de Barcelona y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 1 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 28 de mayo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 30 de abril de 2020 que alcanza un total de 6 años, 2 meses y 1 día, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 28 de febrero de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-11- Vista la solicitud de reconocimiento del tercer trienio presentada por Encarnación Sánchez Salelles, jueza sustituta de los juzgados de Tarragona y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 5 de junio de 2020, así como la certificación expedida en la misma fecha por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2008 y el 30 de abril de 2020 que alcanza un total de 9 años y 8 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 22 de abril de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-12- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto y quinto trienios presentada por Mercé Vidal Martínez, jueza sustituta de los juzgados de Barcelona y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 27 de mayo de 2020, así como la certificación expedida el 31 de mayo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 1997 y el 30 de abril de 2020 que alcanza un total de 15 años, 4 meses y 20 días, procede reconocer a la interesada dos nuevos trienios, el cuarto y el quinto, cuyas fechas de vencimiento son el 28 de septiembre de 2016 y 9 de diciembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente a los nuevos (cuarto y quinto) trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.7-1- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la decana de Móstoles en fecha 25 de mayo de 2020 en materia de PRL y aforos de los juzgados de Móstoles.

2-1- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-2- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección Única de la Audiencia Provincial de Guadalajara; consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Susana Fuertes Escribano, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Guadalajara.

La cobertura de la plaza de origen de la comisionada deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, mientras dure la adaptación del puesto de trabajo de la magistrada titular.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-3- 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ávila; consistente en la renovación de la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Luis Carlos Nieto García, titular del Juzgado de Menores n.º 1 de Ávila.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: el comisionado deberá asumir el conocimiento de los juicios por delito leve iniciados y de futura incoación.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que no será retribuida en tanto que la carga de trabajo asumida por el magistrado adscrito, computada junto con la de su órgano de procedencia, no alcance el 100% del indicador de entrada.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-4- Tomar conocimiento del acuerdo n.º 10 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 4 de mayo de 2020, por el que toma conocimiento del escrito remitido por el decano del Colegio de Abogados de Huelva instando la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia en el partido judicial de Huelva.

Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

2-5- Primero.- Establecer como objetivos de los planes de refuerzo de los que sean destinatarios los juzgados de primera instancia que tengan atribuido el conocimiento de asuntos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, los siguientes:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- Cuando el plan de refuerzo consista en una comisión de refuerzo con relevación de funciones o en la adscripción de un juez sustituto, el objetivo consistirá en la resolución definitiva de entre 150-160 asuntos al mes.

- Cuando el plan de refuerzo consista en una comisión de servicio sin relevación de funciones el objetivo será alguno de los siguientes:

i) Resolución definitiva de 104 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado superior al 65%, por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 80% del complemento de destino.

ii) Resolución definitiva de 88 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado entre el 55% y el 64% por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 70% del complemento de destino.

iii) Resolución definitiva de 72 asuntos con señalamiento al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado entre el 45% y el 54% por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 60% del complemento de destino.

Segundo.- Establecer como objetivos de los planes de refuerzo de los que sean destinatarios las secciones civiles-mercantiles de las audiencias provinciales que tengan atribuido el conocimiento de asuntos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, los siguientes:

- Cuando el plan de refuerzo consista en una comisión de refuerzo con relevación de funciones o en la adscripción de un magistrado suplente el objetivo consistirá en la resolución definitiva de 50 asuntos de esta naturaleza al mes.

- Cuando el plan de refuerzo consista en una comisión de servicio sin relevación de funciones el objetivo será alguno de los siguientes:

i) Resolución definitiva de 32 asuntos al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado superior al 65%, por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 80% del complemento de destino.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

ii) Resolución definitiva de 27 asuntos al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado entre el 55% y el 64% por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 70% del complemento de destino.

iii) Resolución definitiva de 22 asuntos al mes, lo que equivaldrá a asumir una carga de trabajo del órgano reforzado entre el 45% y el 54% por lo que el porcentaje de retribución alcanzaría el 60% del complemento de destino.

Tercero.- Particípese este acuerdo a los tribunales superiores de justicia, al Servicio de Inspección y al Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

3-1- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Carlos III de Madrid, para el impulso de la mediación intrajudicial.

2.- El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-2- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de datos en movilidad para los miembros de la Carrera Judicial y del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por un periodo de vigencia inicial comprendido entre el 3 de octubre de 2020 y el 2 de noviembre de 2022, y por un importe total de 667.368,24 euros, IVA 21% incluido, con cargo al concepto 08.01.111P.222.00 del presupuesto del Consejo, según el siguiente desglose:

Ejercicio	Importe (sin IVA)	IVA	
		(21%)	Importe total (con IVA)
2020	0,00	0,00	0,00
2021	270.144,00	56.730,24	326.874,24
2022	281.400,00	59.094,00	340.494,00
Total	551.544,00	115.824,24	667.368,24

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-3- Aprobar la propuesta de la Secretaría General relativa a la asignación de áreas ejecutivas, de cuestiones relacionadas con la problemática de los distintos órdenes jurisdiccionales, jurisdicciones o juzgados especializados y de áreas de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

coordinación con órganos gubernativos, a vocales de la Comisión Permanente en el ámbito de sus competencias, con las siguientes modificaciones:

- Inclusión como ponente en el Área ejecutiva I del vocal Rafael Mozo Muelas.

- Inclusión, dentro de las áreas de coordinación con órganos gubernativos, como ponentes del territorio de los tribunales superiores de justicia del Principado de Asturias, Cantabria, Galicia, Navarra y La Rioja, a los vocales Álvaro Cuesta Martínez y José Antonio Ballesteros Pascual.

- Añadir a los juzgados competentes para el control de los centros de internamiento de extranjeros dentro del orden jurisdiccional penal, juzgados de familia, juzgados de menores y resto de especialidades.

4-1- Autorizar la participación del director de Escuela Judicial, Jorge Jiménez Martín, en la actividad remota A.1.1.2. Asistencia técnica para la revisión de la malla curricular de las actividades académicas de la Escuela del Ministerio Público (EMP) que se desarrollará del 15 de junio al 3 de julio de 2020. Todo ello, en el marco del Proyecto Apoyo de la Unión Europea a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la criminalidad organizada en Perú.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- 1.- Inadmitir la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 021/2020, por no aportar ningún indicio racional de infracción de la normativa de protección de datos personales.

2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

5-2- Aprobar el informe elaborado por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre sobre la propuesta de "Protocolo de actuación para emergencias con múltiples víctimas: procedimiento de identificación de víctimas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

mortales", remitida por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Servicio de Personal Judicial para su conocimiento y ejecución.

5-3- Desestimar la solicitud deducida por XXX XXX XXX, magistrado, con destino en la Sección XXX de la Sala de XXXX de XXX, para presentar la declaración de actividad del cuarto trimestre de 2019 mediante la apertura de la correspondiente aplicación informática, en los términos interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte solicitante y comuníquese a la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

6-1- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Antonio Fraga Mandián. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Primera Instancia número 8 de A Coruña; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-11 de 30/01/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 01/10/2019 al 31/03/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-2- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Miguel Herrero Liaño y Ana Fernandez-Porto Vázquez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgados de Primera Instancia números 2, 5, 6, 9, 12 y 13 de A Coruña; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-29 de 05/12/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2020 al 31/03/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

6-3- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Pedro José Arduán Rodríguez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Penal n.º 30 de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-20 de 03/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/07/2019 al 31/12/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

7-1- Autorizar la participación en la actividad EASO-2003 curso on-line "Información del país de origen y metodología de formación judicial", que se celebrará los días 16, 18, 23 y 25 de junio de 2020, en horario de 14.00 a 16.30 horas, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-2- Autorizar la participación en la segunda sesión de la actividad REFJ-2019 Curso on-line "Ley de migración de la Unión Europea", a celebrar el día 12 de junio de 2020, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

La autorización tiene carácter provisional, quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, únicamente de los informes de los tribunales superiores de justicia.

Tomar conocimiento de que la primera sesión de la actividad, celebrada el pasado 14 de mayo, tuvo lugar de manera on-line y que los permisos de los/as participantes seleccionados/as habían sido concedidos por acuerdo 7-5 de 26 de febrero de 2020 de esta Comisión Permanente.

7-3- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa a la participación de miembros de la Carrera Judicial en el Curso on-line sobre "Ciberdelincuencia: nuevas técnicas y tendencias en la red", organizado por la Cátedra Deblanc.

7-4- Tomar conocimiento del cambio de fechas y forma de realización de la actividad ERA-2003 "Ley de igualdad de género de la Unión Europea", quedando por tanto sin efecto el Acuerdo número 7-6 de esta Comisión Permanente de fecha 6 de febrero de 2020.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Autorizar la participación en la actividad ERA-2003 Curso on-line "Ley de igualdad de género de la Unión Europea", a celebrar los días 15 y 16 de junio de 2020, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación.

La autorización tiene carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia por estudios/comisión de servicios a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, únicamente de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-5- Aprobar la asistencia del director de la Escuela Judicial, Jorge Jiménez Martín, y de los jefes del Área de Relaciones Externas e Institucionales, Carolina Fons Rodríguez y José María Asencio Gallego, a la Asamblea General de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) que tendrá lugar el día 19 de junio en formato on-line, así como a las reuniones informales con los miembros del Comité de Dirección y el Secretario General de la REFJ que tendrá lugar el día 18 de junio de 2020.

7-6- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2013) a celebrar entre los días 15 al 26 de junio de 2020, que realizará la participante incluida en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órgano judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.-Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada los días 15 al 26 de junio de 2020 para realizar la fase de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad.

9-1- Desestimar el recurso de reposición núm. 30/2020 interpuesto por Amaia del Cid Madariaga, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Bilbao, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este Consejo de 16 de enero de 2020 por el que aprueba una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Bilbao, con competencia para el conocimiento de manera exclusiva y no excluyente, de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ignacio de la Mata Barranco, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bilbao.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-2- Estimar el recurso de alzada núm. 72/2020 interpuesto por Javier Ignacio Reyes López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Alcalá de Henares, Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Alcalá de Henares, Francisco Javier García Ferrández, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Alcalá de Henares, María Belén Pérez Salido, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Alcalá de Henares, Ana María Gallegos Atienza, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Alcalá de Henares, y Teresa de la Concepción Costa Vaya, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción núm. 6 de Alcalá de Henares, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de enero de 2020, acerca de la consulta formulada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 3 de Madrid sobre el alcance del artículo 42 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, que se revoca en base a las consideraciones expuestas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-3- Declarar terminado el presente recurso de alzada núm. 90/2020 interpuesto por Manuel González Molina, presidente de la Unión Autonómica de CSIF Madrid, en nombre y representación de CSIF, Central Sindical Independiente de Funcionarios, contra el acuerdo adoptado por la magistrada-juez decana de Madrid de fecha 16 de abril de 2020 por el que se reanuda la mudanza para el traslado de los juzgados de primera instancia núms. 53 a 60 sitios en la calle María de Molina a la sede de Rosario Pino 5 de Madrid, por carencia sobrevenida de objeto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la magistrada-juez decana de Madrid.

9-4- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 130/2020 interpuesto por Luis de Manuel Martínez, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, contra el punto 11 del acuerdo del presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca de 6 de mayo de 2020.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca.

9-5- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 127/2020 interpuesto por XXX XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de 15 de mayo de 2020, por el que se emite informe desfavorable en relación a la petición de una plaza en comisión de servicio, sin relevación de funciones, para la Sección XXX de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

9-6- Estimar el recurso de alzada núm. 78/2020 interpuesto por Agustín Azparren Lucas, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, en representación de la magistrada XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX de 27 de febrero de 2020 por el que se le deniega la licencia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

enfermedad solicitada mientras perdure la situación de suspensión provisional de funciones acordada por la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial que se revoca y deja sin efecto debiendo ser tramitada la licencia por enfermedad solicitada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

10-1- Aprobar el informe núm. 1-RHB/2020 emitido en el expediente sobre rehabilitación y reingreso en el servicio activo de funcionario instando ante el Ministerio de Justicia por XXX XXX XXX.

10-2- Aprobar el informe núm. 328/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Vicente Salvador Justicia.

10-3- Aprobar el informe núm. 16/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Concepción Teresa Gutiérrez García.

10-4- Aprobar el informe núm. 38/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Pilar Guijarro López.

10-5- Aprobar el informe núm. 68/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Daniel Sánchez Martos.

10-6- Aprobar el informe núm. 59/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Abellán Navarro.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

10-7- Aprobar el informe núm. 361/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Rodrigo Torrijos y Domingo Enrique Castaño Gallego.

10-8- Aprobar el informe núm. 26/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María José Díaz Martínez.

10-9- Aprobar el informe núm. 57/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Manuel Montoza Nuñez.

11-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el director de la Escuela Judicial, sobre el retraso del inicio del curso teórico-práctico correspondiente a la 71.ª Promoción de la Carrera Judicial.

11-2- Tomar conocimiento de las comunicaciones que se indican en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo, relacionadas con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

11-3- Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se indican en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo, relacionados con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.

11-4- Tomar conocimiento del escrito recibido en la UAC de la particular Teresa Rama Rivera, en relación con la presentación de demandas a través de Lexnet en las que no sea preceptiva intervención de abogado y procurador y comunicar a la interesada que el mismo ha sido contestado por la UAC en el expediente de queja n.º 2020015215, trasladándole la información disponible sobre el Acuerdo aprobado en materia de presentación de escritos ante órganos judiciales en esta fase de la desescalada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

11-5- Aprobar el informe sobre la consulta realizada por la "Asociación Judicial Francisco de Vitoria" en relación con la categoría de personas vulnerables al Covid-19 por razón de edad y la posibilidad de declaración de persona especialmente sensible en relación con la infección de Coronavirus Sars Cov-2.

11-6- Prorrogar la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Fernando Ruiz-Rico Alcaide, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Palma de Mallorca, para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 9 de Palma de Mallorca.

La presente medida se establece por un período de seis meses, y con una retribución del 70% del complemento de destino, sin derecho de indemnización por dieta y /o desplazamiento. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez o magistrado al órgano objeto de refuerzo o desde la continuación de la presente medida. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

11-7- Aprobar la constitución del grupo de trabajo permanente previsto en el apartado 59 de la "Guía de Actos Procesales Telemáticos", aprobada por Acuerdo 11-2 de la Comisión Permanente de 27 de mayo de 2020. Este grupo de trabajo estará constituido por el vocal José Antonio Ballesteros Pascual, el vocal José María Macías Castaño y la vocal María Victoria Cinto Lapuente, que contarán con el apoyo de los servicios informáticos del Consejo General del Poder Judicial.

11-8- Dirigirse a la Mutualidad General Judicial a fin de que informen a la mayor brevedad posible acerca de las actuaciones interesadas por la Mutualidad ante las Entidades de Seguros concertadas para asegurar la prestación sanitaria al colectivo de la Carrera Judicial colaborando con la autoridad sanitaria en la identificación, diagnóstico y seguimiento en caso de infección por Covid-19.